



GOBIERNO DE
ESTANCIA
GRANDE

MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estancia Grande, 31 de mayo de 2022.

DECRETO N° 69/2022.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que existe superávit en el balance de las cuentas públicas, motivado en la administración austera, razonable y prudente de las cuentas públicas.

En efecto, al inicio de la gestión nos propusimos realizar un trabajo duro, con honestidad y el deseo de mejorar nuestro pueblo y transformarlo en un lugar más "vivable", y centrándonos en un concepto que definimos como municipalismo sensato.

A lo largo de dos años y medio aproximadamente, nos hemos empeñado en lograr una administración transparente, austera, rigurosa, eficaz, basada en criterios de racionalidad, con un orden de



prioridades claro, situando lo necesario por encima de lo superfluo y, sobre todo, escuchando y haciendo partícipes a los vecinos.

Asimismo, con superlativo esfuerzo se dispuso una decidida lucha contra la corrupción, dado que con vergüenza debemos señalarlo, que la anterior gestión luego de 28 años de gestión, determinó la concreta existencia de un ESTADO MUNICIPAL reprochado de actos ilegales (de modo de ejemplo puede indicarse que se designó a la Cra. Municipal como contadora municipal que tenía un uno y dos meses de antigüedad en la matrícula y el artículo 136 de la Ley N° 10.027 exige como condición tres años).

Por supuesto, que no podemos olvidarnos de una de las tareas a las que nos pusimos nada más iniciar nuestra gestión de gobierno: el saneamiento de las cuentas públicas, reducir la deuda, aquilatar los gastos y aumentar las inversiones imprescindibles para solucionar las deficiencias que se venían arrastrando durante años, y acometer actuaciones muy necesarias: Lo más destacable de este hecho es que su consecución de la estabilidad financiera del Municipio no se hace



en base a recortes en el plan social, sino mediante la racionalización y el control del gasto.

Es por ello, que a nuestros días, podemos resolver el pago anticipado del SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO – AGUINALDO- el día 15 del mes de junio del año en curso, cuando es común que se abone los primeros días del mes de julio.

Sin dudas, que es una gratificación personal del suscripto como Presidente de la Municipalidad de Estancia Grande poder anunciar este tipo de medidas en beneficio de nuestros queridos y fieles empleados, en el sentido que puedan percibir su esperado aguinaldo en forma anticipada, antes del vencimiento normal.

Que en relación al suscripto, como presidente municipal y a los demás cargos electivos, debemos considerar que no corresponde el pago del aguinaldo, dado que conceptualmente no somos trabajadores estatales, sino **SERVIDORES PUBLICOS**, que por ello, no debemos percibir el Sueldo Anual Complementario.



Que, conceptualmente, los beneficiarios del pago del Aguinaldo son todos los trabajadores que presten servicios por cuenta ajena, bajo condiciones de subordinación y dependencia, que perciban una remuneración en cualquiera de sus formas.

En ese marco de sincero análisis, el suscripto como Presidente Municipal de Estancia Grande, la vicepresidenta municipal y los Sres. Concejales no son trabajadores en relación de dependencia o que presten tareas bajo condición de subordinación, por lo que no corresponde liquidar ni por consecuencia, abonar el Sueldo Anual Complementario.

Que por ello, el suscripto como Presidente de la Municipalidad de Estancia Grande, de conformidad con las prerrogativas de la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos, dicta el presente

DECRETO

Artículo Primero: DISPONER que el pago del SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (aguinaldo) a todo el personal de



planta permanente y funcionarios de la Municipalidad de ESTANCIA GRANDE se realizará el día 15 de junio de 2021.

Artículo Segundo: DISPONER que el suscripto como Presidente Municipal de Estancia Grande y los demás funcionarios que fueron elegidos por voluntad popular NO PERCIBIRAN el SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO en virtud de las razones expuestas, por nuestra caracterización como SERVIDORES PUBLICOS.


Artículo Tercero: NOTIFICAR del presente a todo el persona con entrega de la copia íntegra del presente decreto, como asimismo al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y a la organización sindical acreditada en nuestro Municipio.

Artículo Cuarto: REMITIR a CONTADURIA, RECURSOS HUMANOS Y TESORERIA a los fines pertinentes,

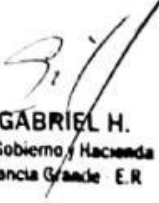
Artículo Quinto: REGISTRESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, FORMESE LEGAJO, CUMPLASE Y EN ESTADO: ARCHIVESE.



GOBIERNO DE
**ESTANCIA
GRANDE**


GOLDIN PABLO JAVIER
Presidente Municipal
Munic. de Estancia Grande - E.R.




FLEYTA GABRIEL H.
Secretario de Gobierno y Hacienda
Munic. de Estancia Grande - E.R.